

LEY Nº 27139

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6º DE LA LEY Nº 27050 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Artículo 1º.- Modificación del Artículo 6º de la Ley Nº 27050

Modifícase el Artículo 6º de la Ley Nº 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- Conformación del CONADIS

El CONADIS está constituido por los siguientes miembros:

- a) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Ministerio de Defensa;
- c) Un representante del Ministerio del Interior;
- d) Un representante del Ministerio de Educación;
- e) Un representante del Ministerio de Salud;
- f) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;
- g) Un representante del Ministerio de la Presidencia;
- h) Un representante del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;
- i) Un representante del Seguro Social de Salud - ESSA-LUD;
- j) Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;
- k) Un representante de las Instituciones privadas de rehabilitación y educación especial de nivel nacional;
- l) Tres representantes, uno por cada tipo de discapacidad, elegidos entre los integrantes de las Asociaciones de Personas con Discapacidad, legalmente constituidas; y,
- m) Un representante de las Asociaciones de familiares de las personas con discapacidad por deficiencia mental, legalmente constituidas."

Artículo 2º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Presidente a.i. del Congreso
de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la
República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano